

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

352**MADRID NÚMERO 35****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 251 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Ángel Montero García y don Luis Vicente García Calero, contra las empresas “AJ Corei, Sociedad Limitada”, “Refiñón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Viviendas 5 Estrellas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de octubre de 2010, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 7 de octubre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 17 de junio de 2010 a favor de la parte ejecutante, don José Luis Ángel Montero García y don Luis Vicente García Calero, frente a “AJ Corei, Sociedad Limitada”, “Refiñón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Viviendas 5 Estrellas, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 24.646,74 euros en concepto de principal (don José Luis Ángel Montero García: 13.189,44 euros y don Luis Vicente García Calero: 9.216,69 euros; ambas incrementadas en un 10 por 100 de mora), más 1.479 euros y 2.465 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de esta ejecución.

Asimismo, se hace constar que en el día de la fecha se ha dictado decreto en la ejecución número 140 de 2010, acumulando la presente ejecución a la indicada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “AJ Corei, Sociedad Limitada”, “Refiñón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Viviendas 5 Estrellas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.669/10)